

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Alberto Hontecillas Villar

D^a. Leticia Martín García

D. Roberto Baldanta Tello

D^a. M^a. Guadalupe Piñas García

D. Francisco J. Lombardo García

D. José García Bejarano

D^a. Lorena Galindo Fiallegas

AUSENTES:**INTERVENTOR:**

D. Jesús Ignacio González
González

SECRETARIO:

D. Antonio Lizán González

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil veinte, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto.

D^a. Guadalupe Piñas, ausente al inicio de la sesión, se incorpora en el punto 3 del orden del día, participando en su debate y votación.

Habiendo *quorum* suficiente y encontrándose presentes las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del órgano, dispone la primera el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

I. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la urgencia se justifica por la necesidad de acometer las prórrogas de determinados servicios. Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que acuerda la urgencia de la sesión por unanimidad de los presentes.

II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020.

No habiendo intervenciones al respecto se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que las acuerda por unanimidad de los presentes.

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA SU INCLUSIÓN EN LA OFERTA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figura el informe del Director del Área de Deportes de fecha 15.06.2020. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Propongo a la Junta de Gobierno Local, se apruebe las "Bases Reguladoras para la selección de proyectos de escuelas deportivas para su inclusión en la oferta de actividades deportivas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares Temporada 2020/2021”

*San Fernando de Henares, a 16 de junio de 2020
Francisco José Lombardo García
CONCEJAL DE DEPORTES*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN REAL MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE FÚTBOL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

Se advierte, tal y como recoge el informe de Secretaría que consta en el expediente, que es conveniente el informe de Intervención, que no consta. Por lo que se decide dejar el asunto sobre la mesa, hasta que se emita dicho informe.

V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CLUB DEPORTIVO SAN FERNANDO Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, PARA LA CESIÓN DE USO DE DIFERENTES INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL.

Se advierte, tal y como recoge el informe de Secretaría que consta en el expediente, que es conveniente el informe de Intervención, que no consta. Por lo que se decide dejar el asunto sobre la mesa, hasta que se emita dicho informe.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes de Secretaría e Intervención, de fechas 28.05.2020 y 24.06.2020 respectivamente. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“DE: CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

ASUNTO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

Vista: La propuesta de convenio presentada por la Consejería de Políticas Sociales.

Visto: El Informe del Secretario en relación a la propuesta de convenio presentada por la Consejería de Asuntos Sociales.

Visto: el Informe Técnico presentado por la Coordinadora de Juventud.

Teniendo en cuenta el interés social de rehabilitación y prevención del Servicio de Atención temprana, que como se define en el Decreto 46/2015, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, es el conjunto de intervenciones de índole sanitaria, educativa y de servicios sociales dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a su familia y a su entorno, para dar respuesta, lo más inmediata posible, a las necesidades transitorias o permanentes, que presentan los niños con trastorno del desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlo.

PROPONGO:

La aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad y El Ayuntamiento de San Fernando de Henares para la Prestación del Servicio de Atención Temprana.

Así como que se AUTORICE al señor alcalde Del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, Don Javier Corpa Rubio, a la firma, en su caso, del mencionado convenio.

En San Fernando de Henares, a 23 de junio 2020

*DOÑA LORENA GALINDO FIALLEGAS
CONCEJALA DE INFANCIA Y
ADOLESCENCIA”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENACIÓN PRESENTADA POR “INVERSORA MELOFE, S.L.”, EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA C/ CERRAJEROS, Nº2 (PARCELA M-6 DEL SECTOR SUPI3).

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes técnico y jurídico de fechas 30.07.2019 y 12.06.2020 respectivamente. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Urbanismo*

EXPEDIENTE: 18 10 050

*ASUNTO: CONSTRUCCION DE ESTACION DE SERVICIO, CON CENTRO DE LAVADO,
COMERCIO AL POR MENOR Y CAFETERIA.
TITULAR: INVERSORES MELOFE, S.L.
SITUACIÓN: C/ CERRAJEROS 2 (PARCELA M-6 del SUPI3)*

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 23 de octubre 2018, por impreso normalizado y con número de registro de entrada 10868, se presenta solicitud de licencia de obras, por D. Javier Megino López, en representación de Inversora Melofe, S.L., para la construcción de estación de servicio con centro de lavado, comercio al por menor y cafetería.

Con fecha 7 de febrero de 2020 y número de registro de entrada 1450, se ha presentado por el Ingeniero Industrial D. Faustino Pecharromán Miguel, Plano de situación y Ordenación de la Parcela para completar el Proyecto de Ejecución de la Estación de Servicios con definición suficiente de las actividades previstas.

Visto el informe emitido en fecha 12 de junio de 2020 por la Técnico Jurídico de Gestión Urbanística, en el que se pone de manifiesto que conforme a la ORDENANZA ZU-ES, del vigente Plan General de San Fernando de Henares, que regula la edificación en zonas de uso exclusivo Estación de Servicio y en las estaciones de servicio cuando sean admisibles en zonas con otro uso predominante , el artículo 18.2.9 dispone: “Para la ubicación de la edificación, accesos a la Estación de Servicios, la colocación de los talleres de automóviles, lavado engrase...etc, deberá redactarse un anteproyecto de ordenación de la parcela que deberá aprobarse por la Comisión de Gobierno”, y se propone que se eleve a la Junta de Gobierno Local para su aprobación previo a la concesión de la licencia de obras.

Considerando que el artículo 18.2.9 del Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en la materia objeto del presente Procedimiento, esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo e Industria), a la vista de todo lo anterior, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

APROBAR La Ordenación presentada en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIOS en la C/ Cerrajeros, nº 2 (PARCELA M-6 del Sector SUP-I-3), de San Fernando de Henares, presentado en fecha 7 de febrero de 2020 por el Ingeniero Industrial D. Faustino Pecharromán Miguel, en representación de la entidad mercantil INVERSORA MELOFE, S.L.

San Fernando de Henares, 16 de junio de 2020.

*Fdo.: José García Bejarano,
CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO SOSTENIBLE,”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

VIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE COLECTOR AJALVIR-DAGANZO PROMOVIDO POR SECTORES SUPI-4, SUPI-5; SUP-TO2 Y SUNP-II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes técnico y jurídico de fechas 28.02.2020 y 27.05.2020 respectivamente. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“CONCEJALÍA DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Urbanismo*

EXPEDIENTE: 17 05 002

ASUNTO: Aprobación Inicial del Plan Especial para concreción colector Doblado Ajalvir-Daganzo.

SITUACIÓN: Sectores SUPI-4, SUPI-5, SUNP-2 Y SUPTO-2.

SOLICITANTE: Juntas de Compensación SUPI-4, SUPI-5, SUNP-2 Y Propietario SUPTO-2.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con fecha 26 de enero de 2017 y número de registro de entrada 908, por la representación de las Juntas de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable SUPI-4 y SUPI-5; la representación del Sector de suelo urbanizable SUP- TO2, (Propietario único) y por la representación de la Comisión Gestora del Suelo Urbanizable No Programada SUNP-II “Las Traviesas”, presentaron ante el Ayuntamiento una solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y acompañaban un borrador del Plan Especial y de un documento inicial estratégico, para su tramitación.

Una vez realizados los trámites correspondientes, con fecha 1 de julio de 2019 y número de registro de entrada 6675, por la representación de las Juntas de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable SUPI-4 y SUPI-5; la representación del Sector de suelo urbanizable SUP- TO2, (Propietario único) y por la representación de la Comisión Gestora del Suelo Urbanizable No Programada SUNP-II “Las Travesías”, se presenta el Plan Especial del Colector Doblado Ajalvir –Daganzo, para su aprobación inicial.

Conforme a la Memoria Informativa del Plan Especial la justificación y oportunidad del mismo nace de la urgente necesidad de viabilizar la ejecución del Colector Doblado- Ajalvir-Daganzo, en el tramo objeto del presente Plan Especial y pueden resumirse del modo siguiente:

- El grado elevado de colmatación de las redes de vertido existentes en San Fernando de Henares.*
- La existencia de desarrollos urbanísticos en marcha generadores de demandas de vertido adicionales, a la espera de su ejecución de acuerdo con las previsiones de la Adenda del Convenio de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y el Canal de Isabel II el 25 de julio de 2.003 . Esta circunstancia se ve agravada si se tiene en cuenta que algunos ámbitos ya han ido completando los deberes de pago que les correspondía de acuerdo con la Adenda y, sin embargo, no pueden avanzar en sus desarrollos al no contar con una solución de vertido ejecutada. Asimismo la citada Adenda del Convenio de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de San Fernando y Canal Isabel II, viene ampliamente recogida en el apartado 1.8 de la citada Memoria del Plan Especial.*
- La necesidad del cumplimiento de las previsiones, en cuanto a redes generales se refiere, contempladas en el Plan General de San Fernando de Henares y, por remisión directa de este, de la Adenda referida.*

Visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 28 de febrero de 2020, en el que, entre otra serie de consideraciones manifiesta que: “en la documentación aportada al expediente no se aprecian disconformidades con el planeamiento vigente en San Fernando de Henares que impidan la tramitación de su aprobación inicial”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico Jurídico de Gestión Urbanística en fecha 27 de mayo de 2020, donde se manifiesta, entre otras, que “respecto a la función y contenido el proyecto presentado se ajusta a lo preceptuado en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001” y, se propone la aprobación Inicial del Plan Especial de Colector Ajalvir-Daganzo.

Considerando que las competencias en la materia del presente Procedimiento fueron delegadas por Decreto de Alcaldía nº 1534/2019, en la Junta de Gobierno Local.

Esta Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo e Industria), a la vista de todo lo anterior, formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Colector Ajalvir-Daganzo promovido por sectores SUPI-4, SUPI-5; SUP-TO2 y SUNP-II, en el término municipal de San Fernando de Henares.

Segundo: Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial y del Estudio Ambiental Estratégico, que forma parte del contenido del Plan, por un período de cuarenta y cinco días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid e inserción del correspondiente anuncio en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero: Requerir los informes, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y someter al trámite de consultas, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de los Organismos y Entidades afectados.

Cuarto: Notificar individualmente la apertura del trámite de información pública a todos los propietarios afectados.

San Fernando de Henares, 16 de junio de 2020.

*Fdo.: José García Bejarano,
CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO SOSTENIBLE,”*

A la vista de lo expuesto, y sin que haya otras intervenciones, de la votación ordinaria del asunto resulta aprobada la propuesta por unanimidad.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y siete minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.